BOLETIN



FIGIAL

DE LA PROVINCIA DE

administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700 Imprenta de la Diputación provincial---Tel. 1916

Sábado 3 de Marzo de 1945

Núm. 52

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un cremplar de enda número de este Bolzrin Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolerín Oficial, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el Bolerín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gohernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abopan el importe anual dentro del primer semestre.

5) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán. 50 pesetas annates ó 30 pesetas se strales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) juzgados municipales, una peseta finea.

Los demás, 1,50 pesetas linea.

Administración orovincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Algunos Avuntamientos se han dirigido a la Dirección General de Administración Local, elevando consulta sobre duplicidad que en algunos casos se ofrece en la realidad, de personas inscritas en el Padrón de la Beneficencia Municipal, que a su vez son beneficiarios del Seguro de Enfermedad, v siendo preciso evitar esta anomalía que tanto redunda en perjuicio de las Corporaciones locales y de sus servicios de asistencia médico-farmacéutica, como los del Seguro, la Direccióne General ha resuelto recordar a los Avuntamientos el estricto cumplimiento de la Circular de 4 de Diciembre de 1939 por la que se dan normas para la renovación de los Patronatos de Beneficencia Municipal.

Conforme a dicha Circular y a las disposiciones vigentes por ella reiteradas, solamente podrán figurar en aquellos padrones, las familias pobres cuyos cabezas reunan las condiciones legales precisas, debiendo eliminarse aquellas personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza, circunstancia que no puede ser de Enfermedad, que como tales, tienen derecho a la prestación del ser-vicio de asistencia médico-farmacéutica para sí y para los familiares que vivan con ellos a sus expensas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 2 de Marzo de 1945.

El Gobernador civil,

677

Carlos Arias Navarro

Tesorería de Haciendad de la provincia de León

ANUNCIO

Se pone en conccimiento de los propietarios de aparatos receptores de radio de esta provincia, que a partir del día 1.º de marzo próximo se dará comienzo al cobro en período voluntario que durará todo el indicado mes, del impuesto de radioaudición correspondiente al año 1944, y se llevarà a cabo por los carteros urbanos y rurales del Cuerpo de Carteros de esta provincia.

León, 28 de Febrero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.— V.º B.º:—El Delegado de Hacienda, José A. Diaz.

Subsistiendo la incomunicación por la nieve con los Ayuntamientos de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeon, lo que ha impedido al senor Recaudador de Riano efectuar

trimestre en curso, en aquellos lugares de la zona, se amplia el período voluntario por quince días más a partir del 11 de Marzo próximo en aquellos términos municipales.

León, 28 de Febrero de 1945. El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.-V.º B.º:-El Delegado de Hacienda, José A. Diaz. 673

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que en-vie. un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remifirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se estimada en los afiliados al Seguro la cobranza de los valores del primer hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será anviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1945. – El Jete de Estadística, José Lemes,

Relación que se cita

Algadefe. Gordaliza del Pino. Ponferrada.

672

DISTRITO

provincia ha ordenado, que de propiedad y pertenencias ectivo, en cumplimiemto del

DISTRITO MINERO DE LEON

RECUPERACION DE CHATARRA

La Dirección General de Minas y Combustibles, comunica a la Jefatura de Minas lo siguiente:

«Lamenta la D. Ö. E. I. S. la falta de apoyo que encuentra sen la mayoría de las empresas mineras, para el servicio de recuperación de chatarra, con que suplir la deficiencia

de las importaciones.

Sólo la falta de reflexión o el desconocimiento de la necesidad que existe de esta primera materia para poder obtener la máxima producción de acero, pueden torpemente aconsejar a los mineros conservar, como de probable uso, materiales a todas luces inútiles y que en cambio el interés general reclama. Corresponde a V. S. y personal técnico a sus órdenes:

1.º La labor de divulgación de estas razones, para provocar una

entusiasta ayuda.

2.º Ordenar a las diversas empresas que presten a los «Servicios de Inspección de chatarra» de la D. O. E. I. S. las máximas facilidades: v

3.º Cuando haya discrepancia entre la Inspección de Chatarra y la empresa, en la apreciación de la utilidad inmediata de materiales viejos, decidir si han de considerarse o

no como chatarra.

Asimismo comunicará V. S. a los dueños de las minas que estén paradas, la orden de que procedan a una selección de materiales, poniendo a disposición de la D. O. E. I. S., para su destino a fábricas siderúrgicas, de todos aquellos que sean eonsiderados como chatarra.

De su celo espero el puntual cumplimiento de estas disposiciones y la adopción de cuantas le sugiera

para el más eficaz servicio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos los explotádores de minas de este Distrito, a fin de que presten el debido apoyo a los «Servicios de Inspección de Chatarra» y pongan a disposición de la D. O. E. I. S. todo el material existente en las minas que pueda ser considerado como chatarra.

León, 28 de Febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Celso R. Arango.

GRPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Sr. Gobernador civil de la provinciguen los reintegros por título de profencido el expediente respectivo, abajo se mencionan, el Excmo.

e en el Boletin Oficial, se consi

haberlo efectuado, se declarará Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que a dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería vigente.

Número			Número	T		,	PAPEL D	PAPEL DE REINTEGRO POR	_	Evenson do fimbro	E-6-1-1044
axpediente	del NOMBRE DE LA MINA MINERAL de pertenen- kpediente	MINERAL	de pertenen- cias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Titulos Pesetas	Titulos Perfenencia Timbres Pesetas Pesetas móviles	ibres – – viles Desetas	0	Pesetas
10.243 Tomas		Hierro	50.30	Bonar	luan Fernández González . Oyarzum .	Oyarzum	120	85	,		50.00

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León.

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Luis Prieto Pérez la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros del Partido Judicial de Ponferrada se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta dias, a partir del siguiente en que aparezca en el Boletin Oficial del Estado, presenten en esta Sección Administrativa las reclamaciones que puedan formular los Sres. Maestros contra la gestión del referido Habilitado.

León, 28 de Febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, Cándido Alvarez,

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en caballeria entre la Oficina del Ramo de Villablino y la Estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de cuatro mil novecientas pesetas anuales (4,900) y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Villablino, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones es-tablecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Adminis-tración y Contabilidad de la Hacien da Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 per setas) que se presenten en esta Oficina y en la de Villablino, durante las horas de servicio, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos, el día 31 de dicho mes a las 11 de la mañana.

León 24 de Febrero de 1945.— El Admor. Pral. Accdtal. Tomás García.

Modelo de Proposición

 que acredita haber depositado en...la fianza de 980 posetas.

Núm. 82.-73,50 ptas. 612

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contra-tar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las ofi-cinas del Ramo de Cangas de Onis (Oviedo), y la de Riaño (León), bajo el fipo máximo de doce mil novecientas noventa y ocho pese-tas anuales (12.998) y tiempo de cuatro años, y demás condicio-nes del pliego, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Riaño, con arreglo a lo prescrito en el título II del Regla-mento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, y modificaciones establecidas por el De-creto de 21 de Marzo de 1907 y la Lev de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.º (4,50 pesetas) que se presen-ten en esta oficina y la de Riaño durante las horas de servicio hasta el día 21 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos se verificará en la Dirección General de Correos y Telecomunicació, Jefe de la Sección 4.ª de la Jefatura Principal, en Madrid, eldía 16 de dicho mes, de Marzo, a las once horas.

León, 26 de Febrero de 1945.-El Admor. Pral., Tomás García.

Modelo de proposición

D., patural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de ptas, cts, (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.900 pesetas.

Administración municipal

Núm. 99.-78,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélago

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado, do plan, a que se contrae la orden

facilitados en la Secretaria del Ayuntamiento

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de un nuevo amillaramiento en el que figuren los actuales propietarios de fincas, encarezco a los declarantes, vecinos o forateros, la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramientos.

El plazo de presentación de las declaraciones será de treinta días, a partir de la fecha, en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN

Oficial de la provincia. Los propietarios que no formulen declaración de sus fincas, aceptarán el líquido imponible que le asigne esta Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Las declaraciones se presentarán debidamente reintegradas con timbre móvil de 20 céntimos por hoja, limpias y con letra clara.

Valdepiélago, a 23 de Febrero de 1945. - El Alcalde, Basilio Sierra.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para construcción de escuelas y casas habitaciones de los profesores, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince cías siguientes, podrán presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Esteban de Nogales, a 26 de Febrero de 1945.-El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cabreros del Rio

Siéndole imposible a esta Junta Agricola Local hacer las notificaciones individuales, por lo diseminados que se hallan los hacendados del tér mino, e ignorarse la vecindad de la El alumbrado público lo consti-mayor parte de ellos, por la presente tuirán treinta y tres lamparas de inse les advierte que el plan de barbechera, con la superficie mínima a cultivar en el Otoño de 1945, se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios de estas Consistoriales, durante el plazo de diez días, para oir reclamaciones, haciéndoles saber que pasado dicho plazo no serán atendidas, quedando firme el referí-

la cédula personal y la carta de pago hechas en los impresos que les serán del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agricola de esta provincia.

Cabreros del Río, 26 de Febrero de 1945.-El Alcalde, (ilegible). 637

Ayuntamiento de Las Omañas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspon-pondientes a los años 1940, 41,42 y 43, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Las Omañas, 20 de Febrero de 1945. El Alcalde, Aniceto García.

Ayuntamiento de Viltanueva de las Manzanas

Confeccionadas y aprobadas por esta Corporación, las cuentas Municipales del ejercicio 1944, quedan ex-puestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, con sus justificantes, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante el plazo de quince días, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva de las Manzanas, de Febrero de 1945.-El Alcalde, Lorenzo Rodríguez. 668

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

La Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1944, ha resuelto contratar en pública licitación, el suministro de alumbrado público de los pueblos de este Municipio, Oseja, Pio, Ribota y Vierdes.

La subasta se verificará a los veintiún días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia (León), en la Casa Consistorial, a las doce horas y ante mi autoridad o en quien delegue, y con arregio a las bases que constan en el plisgo de condiciones, que se hallará de maniflesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores, en horas de oficina.

candescencia de filamento metálico. las cuales serán de cuarenta watios, y lucirán en todo tiempo desde media hora antes de la puesta del sol hasta media hora después de amanecer. El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas (1.584).

El alumbrado interior de la Casa

Consistorial será de cuenta del concesionario y lucirá cuando sea preciso y durante el tiempo necesario para los diferentes servicios del Ayuntamiento, y estará constituído por un número de lámparas que no excederá de once, incluída una que irá en la fachada principal de dicha Casa, siendo las lámparas de cuarenta watios como máximo, a excepción de la del Salón de Actos, que será de ciento. Todo el material necesario para el alumbrado de la Casa Consistorial, será de cuenta del Ayuntamiento.

Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándose en la forma y momento senalado en las reglas tercera y cuarta del artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal. La fianza provisional será de 79,20 pesetas, y la

definitiva de 100 pesetas.

El tipo señalado como base para la subasta de 1.584 pesetas, son anuales, y se fraccionará y pagará por trimestres vencidos, con arreglo a la cuantía que resulte adjudicada.

La duración del contrato será de un año, prorrogado por períodos sucesivos de un año, si antes de cuatro meses de la fecha de la terminación del mismo, ninguna de las partes pide su finalización.

Para el bastanteo de poderes puede designarse a cualquiera de los Abogados en ejercicio en Cangas de

Onis y Riaño.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se abrió con arreglo al artículo 23 del citado Reglamento, sin que se haya

formulado ninguna.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante, cuyo poder ha de bastantear, a costa de los mismos, nu Abogado de los de ejercicio en Cangas de Onís o Riaño.

El Ayuntamiente podrá declarar desierto el concurso, si no estimara aceptable ninguna proposición.

Modelo de proposición

D., vecino de, por sí (o en nombre de), enterado del anuncio y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, o mejor dicho por su Comisión Gestora, para la instalación y exptotación del alumbrado público de este Municipio, por el sistema de electricidad, se compromete a tomar a su cargo este servicio, bajo el tipo de pesetas anuales (en letra), con sujeción a las bases establecidas en el expresado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Oseja de Sajambre, 15 de Febsero de 1945.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

482

Núm. 94.-157,50 ptas.

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Saelices del Río

669

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de León

Don Agustín Puente Veloso, Juez de Primera instancia de esta Ciudad

de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva,

a la letra dicen:

Encabezamiento. - Sentencia. - En la Ciudad de León a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el Señor Don Agus-tín B. Puente Veloso, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativos de menor cuantía promovidos por D. José Mantecón Suárez mayor de edad, casado, dependiente y vecino de esta población, representado por el Procurador Don Santiago Berjón Millán y dirigido por el Letrado Don José Pinto Maestro, contra Don Antonio Pinilla, tambien mayor de edad, industrial y vecino de Illueca (Zaragoza), declarado en en rebeldía, sobre pago de mil novecientas veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Parte dispositva. – Fallamos: Que estimando en parte la demanda formulada por Don José Mantecón Suárez, debo condenar y condeno al demandado Don Antonio Pinilla Lázaro, a que una vez firme esta Sentencia haga pago a aquél de mil novecientas veintidos pesetas; sin hacer expresa condena de intereses ni

costas.

Asi por esta mi Sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Agustín Puente.—Rubricado.

Dicha Sentencia fué publicada en

el dia de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma la referida Sentencia al demandado rebelde Don Antonio Pinilla Lazaro, se extiende el presente en León a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Núm. 97.—84,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Julio de Castro Fernández, de 44 años soltero, viajante, hijo de Ignacio y Dámasa, natural de Santa Eufemia del Arroyo, domiciliado en Palanquinos, y habiendo sido visto en Villanueva del Campo, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Jazgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, a fin de ser oido en sumario que se le sigue con el número 6 de 1945, por hurto, y ser ingresado en prisión, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, 28 de Febrero de 1945.— El Secretario Judicial, Hipólito Codesido. 658

Anúncios particulares

Comunidan de Regantes de San Román de la Vega

CONVOCO a Junta general ordinaria para el dia 11 de Marzo, a las diez de la mañana, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Liquidación de las cuentas

del año 1944.

2.º Aprovechamiento de làs aguas, 3.º Para tratar de la limpieza del reguero madre y demás regueros y regaderas.

4.0 Para tratar sobre el articulo 39

de nuestro Reglamento.

Si dicho día no concurriese número snficiente de usuarios, se celebrará el día 20 con los usuarios que asistan a la reunión.

San Román de la Vega, 26 de Febrero de 1945.—El Presidente, Fran-

cisco González.

628 Núm. 86. – 31,50 ptas.

Presa Cabildaria de los pueblos de Viliaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos (Ayuntamiento de Villaturiel)

Por medio del presente, se bace saber a todos los propietarios de fincas enclavadas en los pueblos de Villaturiel, San Justo, Mancilleros y Roderos, que en un plazo de ocho días, los cuales empiezan a contarse desde el 6 al 13, ambos inclusive, del corriente mes, se cobran las fanegas, y se pagan los jornales a aquellos obreros que hayan prestado sus trabajos en el Puerto,

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a fin de que no puedan alegar

ignorancia.

Mancilleros, 1 de Marzo de 1945.— El Presidente de la Junta Cabildaria, Florentino Martinez.

649 Núm. 85.-31,50 ptas.

Imprenta de la Diputación